



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/001/2014, del 29 de enero de 2014, en el que el Consejo del Centro Universitario de los Altos propone ser sede del plan de estudios de la Especialidad en Endodoncia, y

Resultando

1. Que con dictamen número 021/354, de fecha 13 de junio de 1977, el H Consejo General Universitario aprobó la creación del programa académico de la Especialidad en Endodoncia
2. Que con dictamen número 021/9054, de fecha 22 de abril de 1980, el H Consejo General Universitario dejó sin efectos los planes de estudios aprobados en el año 1975 y se creó el plan de estudios de la Especialidad en Endodoncia, para llevarse a cabo en un año, con un total de 1527 horas
3. Que con dictamen 021/14555, de fecha 18 de febrero de 1994, el H Consejo General Universitario aprobó la modificación del Plan de Estudios de la Especialidad en Endodoncia, la cual tendría una duración de tres semestres
4. Que con dictamen I/99/142, de fecha 28 de enero de 1999, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación del programa académico de la Especialidad en Endodoncia, por un programa semiflexible y por créditos, a partir del calendario escolar 1998 B
5. Que con dictamen I/2012/243, de fecha 23 de julio de 2012, el H Consejo General Universitario aprobó la supresión y creación del nuevo programa académico de la Especialidad en Endodoncia de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2012-A



6. Que a pesar de los grandes logros en la salud oral de poblaciones alrededor del mundo, todavía hay problemas graves en muchas comunidades, particularmente entre grupos marginados, en países en vías de desarrollo y aún en los desarrollados. Nuestro país, y el estado de Jalisco no son la excepción. Desde 1942, las caries y las enfermedades bucodentales relacionadas fueron consideradas por la Organización Mundial de la Salud como un problema de salud pública por su altísima prevalencia, que va del orden del 95 al 98% de la población. Esta situación no ha variado en los últimos 50 años pues, entre las patologías más prevalentes, aparte de la caries dental, se encuentran las enfermedades periodontales, las alteraciones dentofaciales, la fluorosis dental, el cáncer oral, las malformaciones de labio y paladar, las secuelas de traumatismos faciales y las enfermedades ocupacionales con manifestaciones orales. Dentro de este contexto, las enfermedades pulpares y periapicales se han considerado como un campo muy importante de las afecciones bucales, en el contexto global, tanto por su prevalencia como por su impacto en la pérdida de órganos dentales y por sus consecuencias a nivel de la función y la estética, además de sus implicaciones en la calidad de vida de los individuos y las poblaciones.
7. Que según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, la proporción recomendada de profesionales de la odontología es de 1 por cada 2500 a 3000 habitantes. Sin embargo, según estadísticas de la Secretaría de Salud de Jalisco, la relación en nuestro Estado es de 1 por cada 6342 habitantes, es decir, que resulta muy inferior a los requerimientos de la población. Por otra parte, aunque no hay estadísticas precisas por especialidad, la misma fuente establece que existe un especialista odontológico por cada 23,611 habitantes, cifra notablemente deficiente en relación con las necesidades de atención oral de la población. Esto justifica la formación de recursos humanos especializados en todas las áreas odontológicas.
8. Que en los últimos años, el campo de la endodoncia ha evolucionado a la par de la ciencia y la tecnología, implementando novedades en materiales dentales, instrumentos, el uso de nuevos softwares y el láser, entre otras, que han permitido mejoras en la atención de los pacientes y la calidad en la prestación del servicio, sin descuidar los criterios clínico y ético. Ello ha permitido, además, incorporar una nueva filosofía de la odontología preventiva, cada vez menos invasiva. El uso de nuevas técnicas y materiales en el campo clínico en la endodoncia obliga a que esta especialidad odontológica se relacione de manera inter y transdisciplinaria con otras ciencias, tales como la biología molecular, microbiología, inmunología y genética, por mencionar algunas. Se requiere, pues, modificar y actualizar los planes de estudio puesto que es necesario para que los egresados incorporen estos avances a su formación y puedan estar capacitados para generar, ellos mismos, nuevos conocimientos y tecnologías.



9. Que el Colegio del Departamento de Clínicas le extendió al Consejo de la División de Ciencias Biológicas e Ingeniería y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de los Altos, la propuesta de apertura del programa académico de la Especialidad en Endodoncia, siendo aprobada mediante dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/001/2014, del 29 de enero de 2014.
10. Que en la elaboración de la propuesta para ofertar la Especialidad en Endodoncia, en el Centro Universitario de los Altos, se siguió un proceso de evaluaciones internas y externas, discusiones y análisis de factibilidad. También se tomó en consideración la demanda del mercado laboral.

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando.

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



- IV Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad
- VIII Que de conformidad con el artículo 86, fracciones II y IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, así como proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones.
- IX Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al H Consejo General Universitario



- X Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se abre en el Centro Universitario de los Altos, el programa académico de la Especialidad en Endodoncia de la Red Universitaria, a partir del ciclo escolar 2014 "B", mismo que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la especialidad, se apegarán a lo dispuesto en el dictamen de creación número I/2012/243, de fecha 23 de julio de 2012, aprobado el 26 de octubre 2012, por el H. Consejo General Universitario

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Además, el alumno pagará una aportación extraordinaria equivalente a 15 salarios mínimos mensuales al semestre (vigente al ciclo escolar en curso), correspondientes al área geográfica "B" de la ZMG. Dicha cuota se aplicará al mantenimiento y actualización de equipo, docencia, movilidad estudiantil y de profesores, gestión y vinculación del programa

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de los Altos. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa.

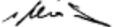


SEXO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de lanzar la convocatoria para que los estudiantes inicien en agosto próximo, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jal., 11 de junio de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Gárdenas


Dra. Leticia Leal Moya


Mtro. José Alberto Castellanos
Gutiérrez


Dr. Hector Raúl Pérez Gómez


Dr. Martín Valdez Magaña


C. Delanira Zirahuen Romero
Lupercio


C. José Alberto Galzosa Vilaseñor


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Ases y Acuerdos

Magaña & cía. S.